



CÉDULA DE INFORMACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO (REMTYS)

NOMBRE:		TRÁMITE	<input checked="" type="checkbox"/>	SERVICIO	<input type="checkbox"/>
Licencia Municipal de Construcción (Demolición).					
DESCRIPCIÓN:					
Es el documento oficial que expide el Ayuntamiento a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, para autorizar la demolición de los diferentes tipos de obras privadas o inmuebles ubicados dentro del Territorio Municipal.					
FUNDAMENTO LEGAL:		Artículo 115 fracción V inciso f de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 11 fracción XI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; Artículo 31 Fracción XXIV Quáter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; Artículo 18.20 del Código Administrativo del Estado de México; Artículo 191 fracción II, Artículo 204 del Bando Municipal de Atlacomulco vigente y Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Atlacomulco.			
DOCUMENTO A OBTENER:		Licencia de Construcción de Demolición		VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER 1 año	
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:		<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	DIRECCIÓN WEB: No aplica	
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:		Cuando se pretende demoler algún inmueble.			

REQUISITOS:			FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO, UTILIDAD Y DESTINO DEL REQUISITO:
PERSONAS FÍSICAS	ORIGINAL	COPIA(S)	
1.- Solicitud debidamente requisitada. <i>Podrá descargar el archivo PDF del formato de solicitud en la página oficial del Ayuntamiento.</i>	Si (1)	N/A	Artículo 18.21 del Código Administrativo del Estado de México.
2.- Documento que acredite la Propiedad (Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que contengan los datos de su inscripción). En caso de posesión del inmueble o predio, podrá acreditarse con alguno de los documentos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> a) Contrato de compra-venta, usufructo, comodato o arrendamiento vigente sobre el inmueble. b) Resolución judicial firme que constituya o declare la propiedad o posesión o cualquier otro derecho real o personal vigente a favor del solicitante sobre el inmueble. c) Inmatriculación administrativa. d) Recibo de pago del impuesto sobre traslación de dominio (cuando el solicitante no es el titular del predio o inmueble). e) Acta de entrega de la posesión, en caso de viviendas. f) Cédula de contratación con el Instituto. g) En el caso de terrenos ejidales o comunales, certificado parcelario, certificado de derechos agrarios o resolución agraria, cédula de contratación con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra. 	Si (cotejo)	Si (1) simple	Artículo 18.21 fracción II del Código Administrativo del Estado de México.
3.- Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante y en su caso del representante legal.	Si (cotejo)	Si (1) simple	Artículo 18.21 fracción I del Código Administrativo del Estado de México.
4.- Carta poder y acreditar la personalidad de los que en ella intervienen, en caso de que el propietario no realice el trámite.	Si (1)	N/A	Artículo 8 fracción II inciso B del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo de Estado de México.
5.- Poder Notarial que acredite al representante Legal (según sea el caso).	Si (cotejo)	Si (1) simple	Artículo 8 fracción II inciso B del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo de Estado de México.



		ORIGINAL	COPIA(S)	
		<i>Del Código Administrativo del Estado de México</i>		
6.- Licencia de Uso de suelo y/o Constancia de Alineamiento y Número Oficial.	Si (cotejo)	Si (1) simple	Artículo 18.21 fracción III inciso A numeral 1	
7.- Croquis arquitectónico de la construcción existente indicando el área a demoler.	N/A	Si (1) simple	Artículo 18.21 fracción III inciso C numeral 1	
8.- Memoria y programa del proceso de demolición, en el que se indicará el orden, volumen estimado y fechas aproximadas en que se demolerán los elementos de la construcción. Tratándose de demoliciones con un área mayor de cuarenta metros cuadrados en planta baja o de veinte metros cuadrados en niveles superiores, la memoria y el programa deberán ser firmados por el Director responsable de Obra	N/A	Si (2) simple	Artículo 18.21 fracción III inciso C numeral 2 y Manual de procedimientos	
9.- Autorización de la demolición por parte de las autoridades federales que correspondan, cuando esta se realice en zonas declaradas como patrimonio histórico, artístico y arqueológico o cuando se trate de inmuebles que se ubiquen en zonas de conservación patrimonial previstas por los planes de desarrollo urbano.	Si (cotejo)	Si (1) simple	Artículo 18.21 fracción III inciso C numeral 3	
10.- Recibo del pago Predial actualizado para cotejo de clave catastral.	Si (cotejo)	N/A	Manual de Procedimientos de la Dirección de Desarrollo Urbano.	
				Destino de los documentos: Se integrará un expediente que será archivado en la Dependencia.
PERSONAS JURÍDICO-COLECTIVAS		ORIGINAL	COPIA(S)	
1.- Solicitud debidamente requisitada. Podrá descargar el archivo PDF del formato de solicitud en la página oficial del Ayuntamiento.	Si (1)	N/A	Artículo 18.21 del Código Administrativo del Estado de México.	
2.- Documento que acredite la Propiedad (Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que contengan los datos de su inscripción). En caso de posesión del inmueble o predio, podrá acreditarse con alguno de los documentos siguientes: a) Contrato de compra-venta, usufructo, comodato o arrendamiento vigente sobre el inmueble. b) Resolución judicial firme que constituya o declare la propiedad o posesión o cualquier otro derecho real o personal vigente a favor del solicitante sobre el inmueble. c) Inmatriculación administrativa. d) Recibo de pago del impuesto sobre traslación de dominio (cuando el solicitante no es el titular del predio o inmueble). e) Acta de entrega de la posesión, en caso de viviendas. f) Cédula de contratación con el Instituto. g) En el caso de terrenos ejidales o comunales, certificado parcelario, certificado de derechos agrarios o resolución agraria, cédula de contratación con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.	Si (cotejo)	Si (1) simple	Artículo 18.21 fracción II del Código Administrativo del Estado de México.	
3.- Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante y en su caso del representante legal.	Si (cotejo)	Si (1) simple	Artículo 18.21 fracción I del Código Administrativo del Estado de México.	
4.- Carta poder y acreditar la personalidad de los que en ella intervienen, en caso de que el propietario no realice el trámite.	Si (1)	N/A	Artículo 8 fracción II inciso B del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo de Estado de México.	
5.- Poder Notarial que acredite al representante Legal (según sea el caso).	Si (cotejo)	Si (1) simple	Artículo 8 fracción II inciso B del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo de Estado de México.	
				<i>Del Código Administrativo del Estado de México</i>
6.- Licencia de Uso de suelo y/o Constancia de Alineamiento y Número Oficial.	Si (1)	Si (1) simple	Artículo 18.21 fracción III inciso A numeral 1	
7.- Croquis arquitectónico de la construcción existente indicando el área a demoler.	N/A	Si (1) simple	Artículo 18.21 fracción III inciso C numeral 1	
8.- Memoria y programa del proceso de demolición, en el que se indicará el orden, volumen estimado y fechas aproximadas en que se demolerán los elementos de la	N/A	Si (2) simple	Artículo 18.21 fracción III inciso C numeral 2 y Manual de procedimientos	



<p>construcción. Tratándose de demoliciones con un área mayor de cuarenta metros cuadrados en planta baja o de veinte metros cuadrados en niveles superiores, la memoria y el programa deberán ser firmados por el Director responsable de Obra</p> <p>9.- Autorización de la demolición por parte de las autoridades federales que correspondan, cuando esta se realice en zonas declaradas como patrimonio histórico, artístico y arqueológico o cuando se trate de inmuebles que se ubiquen en zonas de conservación patrimonial previstas por los planes de desarrollo urbano.</p> <p>10.- Acta Constitutiva de la Empresa.</p> <p>11.- Recibo del pago Predial actualizado para cotejo de clave catastral.</p>	<p>Si (cotejo)</p> <p>Si (cotejo)</p> <p>Si (cotejo)</p>	<p>Si (1) simple</p> <p>Si (1) simple</p> <p>N/A</p>	<p>Artículo 18.21 fracción III inciso C numeral 3</p> <p>Artículo 8 fracción II inciso B del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo de Estado de México.</p> <p>Manual de Procedimientos de la Dirección de Desarrollo Urbano.</p> <p>Destino de los documentos: Se integrará un expediente que será archivado en la Dependencia.</p>
<p>INSTITUCIONES PÚBLICAS</p>			
<p>1.- Solicitud debidamente requisitada.</p> <p>Podrá descargar el archivo PDF del formato de solicitud en la página oficial del Ayuntamiento.</p> <p>2.- Documento que acredite la Propiedad (Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que contengan los datos de su inscripción).</p> <p>En caso de posesión del inmueble o predio, podrá acreditarse con alguno de los documentos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Contrato de compra-venta, usufructo, comodato o arrendamiento vigente sobre el inmueble. b) Resolución judicial firme que constituya o declare la propiedad o posesión o cualquier otro derecho real o personal vigente a favor del solicitante sobre el inmueble. c) Inmatriculación administrativa. d) Recibo de pago del impuesto sobre traslación de dominio (cuando el solicitante no es el titular del predio o inmueble). e) Acta de entrega de la posesión, en caso de viviendas. f) Cédula de contratación con el Instituto. g) En el caso de terrenos ejidales o comunales, certificado parcelario, certificado de derechos agrarios o resolución agraria, cédula de contratación con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra. <p>3.- Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante y en su caso del representante legal.</p> <p>4.- Carta poder y acreditar la personalidad de los que en ella intervienen, en caso de que el propietario no realice el trámite.</p> <p>5.- Poder Notarial que acredite al representante Legal (según sea el caso).</p> <p>6.- Licencia de Uso de suelo y/o Constancia de Alineamiento y Número Oficial.</p> <p>7.- Croquis arquitectónico de la construcción existente indicando el área a demoler.</p> <p>8.- Memoria y programa del proceso de demolición, en el que se indicará el orden, volumen estimado y fechas aproximadas en que se demolerán los elementos de la construcción. Tratándose de demoliciones con un área mayor de cuarenta metros cuadrados en planta baja o de veinte metros cuadrados en niveles superiores, la memoria y el programa deberán ser firmados por el Director responsable de Obra</p>	<p>Si (1)</p> <p>Si (cotejo)</p> <p>Si (cotejo)</p> <p>Si (1)</p> <p>Si (cotejo)</p> <p>Si (cotejo)</p> <p>N/A</p> <p>N/A</p>	<p>N/A</p> <p>Si (1) simple</p> <p>N/A</p> <p>Si (1) simple</p> <p>Si (1) simple</p> <p>Si (1) simple</p> <p>Si (1) simple</p> <p>Si (2) simple</p>	<p>Artículo 18.21 del Código Administrativo del Estado de México.</p> <p>Artículo 18.21 fracción II del Código Administrativo del Estado de México.</p> <p>Artículo 18.21 fracción I del Código Administrativo del Estado de México.</p> <p>Artículo 8 fracción II inciso B del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo de Estado de México.</p> <p>Artículo 8 fracción II inciso B del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo de Estado de México.</p> <p><i>Del Código Administrativo del Estado de México</i></p> <p>Artículo 18.21 fracción III inciso A numeral 1</p> <p>Artículo 18.21 fracción III inciso C numeral 1</p> <p>Artículo 18.21 fracción III inciso C numeral 2 y Manual de Procedimientos</p>



9.- Autorización de la demolición por parte de las autoridades federales que correspondan, cuando esta se realice en zonas declaradas como patrimonio histórico, artístico y arqueológico o cuando se trate de inmuebles que se ubiquen en zonas de conservación patrimonial previstas por los planes de desarrollo urbano.	Si (cotejo)	Si (1) simple	Artículo 18.21 fracción III inciso C numeral 3
10.- Recibo del pago Predial actualizado para cotejo de clave catastral.	Si (cotejo)	N/A	Manual de Procedimientos de la Dirección de Desarrollo Urbano. Destino de los documentos: Se integrará un expediente que será archivado en la Dependencia.
PLAZO PARA PREVENIR AL SOLICITANTE EN CASO DE AUSENCIA O ERROR EN REQUISITOS:	3 días	FUNDAMENTO JURÍDICO	Artículo 29 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
PLAZO DEL SOLICITANTE PARA SUBSANAR LA PREVENCIÓN:	3 días	FUNDAMENTO JURÍDICO	Artículo 119 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y Artículo 8 Fracción IV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo.

DURACIÓN DEL TRÁMITE:	30 minutos	TIEMPO DE RESPUESTA:	Ocho días hábiles								
COSTO:	\$1080.00 (Mil ochenta pesos 00/100 M.N.) por cada 100m ² o fracción.										
FUNDAMENTO JURÍDICO:	Artículo 144 fracción II, inciso b, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.										
FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO	<input checked="" type="checkbox"/>	TARJETA DE CRÉDITO	<input type="checkbox"/>	N/A	TARJETA DE DÉBITO	<input type="checkbox"/>	N/A	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	<input type="checkbox"/>	N/A
¿DÓNDE PODRÁ PAGARSE?	En la Caja de cobro, ubicada en las instalaciones de esta Dirección.										
OTRAS ALTERNATIVAS:	En las Cajas de Tesorería Municipal, ubicadas en Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Atlacomulco, México.										

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE	Cumplir con los requisitos solicitados y que la solicitud cumpla con la normatividad aplicable.											
APLICA NEGATIVA O AFIRMATIVA FICTA	Si aplica						FUNDAMENTO JURÍDICO	Artículo 135° del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.				
DERECHOS DE LOS USUARIOS ANTE ACTOS DE CORRUPCIÓN	Denuncia Ante Contraloría Municipal						FUNDAMENTO JURÍDICO	Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios artículo 95 fr. II y Bando Municipal Vigente artículo 9 fr. XI.				
DERECHOS DE LOS USUARIOS ANTE INCUMPLIMIENTO EN LOS DATOS AQUÍ MANIFESTADOS	Protesta Ciudadana						FUNDAMENTO JURÍDICO	Artículo 62 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.				
DERECHOS DE LOS USUARIOS ANTE LA NEGATIVA	Recurso Administrativo de Inconformidad Juicio Contencioso Administrativo						FUNDAMENTO JURÍDICO	Artículo 18.77 del Código Administrativo del Estado de México. Artículos 186, 187 y 229 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Artículo 288 y 289 del Bando Municipal de Atlacomulco Vigente.				
¿APLICA INSPECCIÓN, ACREDITACIÓN O VERIFICACIÓN POSTERIOR?	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	FUNDAMENTO LEGAL	Artículo 18.6 Fracción VI del Código Administrativo del Estado de México.	DOCUMENTOS QUE DEBERÁ CONSERVAR PARA SU	Licencia de Construcción, planos autorizados o en su caso los documentos correspondientes.				



	REALIZACIÓN
--	--------------------

DEPENDENCIA U ORGANISMO:				UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:			
Dirección de Desarrollo Urbano				Dirección de Desarrollo Urbano			
TITULAR DE LA DEPENDENCIA: Arq. Mario Mondragón Ruiz							
DOMICILIO: AV.		Adolfo López Mateos esquina con calle Geranio			NO. INT. Y EXT.:		500
COLONIA: Isidro Fabela				MUNICIPIO: Atlacomulco			
C.P.: 50454		HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:		De lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas.			
LADA:		TELÉFONOS:		EXTS		FAX:	
712		1221823		N/A		No aplica	
CORREO ELECTRÓNICO: desarrollo.urban@atlacomulco.gob.mx							
OTRASOFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO							
OFICINA:				No aplica			
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:				No aplica			
DOMICILIO: CALLE		No aplica			NO. INT. Y EXT.:		N/A
COLONIA: No aplica				MUNICIPIO: No aplica			
C.P.: N/A		HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:		No aplica			
LADA:		TELÉFONOS:		EXTS		FAX:	
No aplica		No aplica		N/A		No aplica	
CORREO ELECTRÓNICO: No aplica							
MUNICIPIOS QUE ATIENDE:				No aplica			

OTROS	
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Cómo saber si el inmueble a demoler está dentro del catálogo del INHA?
RESPUESTA:	Esta dependencia puede ofrecerle información al respecto, solo requiere acudir.
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿Debo realizar este trámite, aunque pretenda demoler pocos metros cuadrados?
RESPUESTA:	Tendrá que acudir a estas oficinas para hacerlo del conocimiento a la autoridad municipal.
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Qué necesito para llevar a cabo los trabajos correspondientes?
RESPUESTA:	Primero deberá obtener su autorización, posteriormente al momento de ejecutar dichos trabajos mantener las medidas de seguridad necesarias para evitar algún daño a terceros.
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS	
No aplica	

RESPONSABLE:	VISTO BUENO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
		19/octubre/2022
Arq. Jacinto de la Cruz Blas Coordinador de Licencias	Arq. Mario Mondragón Ruiz Director de Desarrollo Urbano	